

## Acta de Constitución del Consejo Escolar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de la ley 19.979 que establece la existencia del Consejo Escolar en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media del país, y siendo las 10:30 horas del día 25 del mes de marzo del 2026 en las dependencias del establecimiento: Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma cuyo RBD es el N°8925-7, ubicado en la región Metropolitana. Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, Avenida General Bustamante N°443, viene en constituirse en su primera sesión como Consejo Escolar, quedando este integrado por los siguientes miembros:

Nº	Representante	Nombre Completo	RUT	Correo electrónico	Firma
1	Dirección	Felipe Martínez Fonca	13.457.387-2	<a href="mailto:fmartinez@liceoalessandri.cl">fmartinez@liceoalessandri.cl</a>	
2	Dirección	Sebastian Acuña	16.681.801-K	<a href="mailto:sacuna@liceoalessandri.cl">sacuna@liceoalessandri.cl</a>	
1	Sostenedor	María José Varas Urbano	16.839.101-3	<a href="mailto:mvaras@cdsprovidencia.cl">mvaras@cdsprovidencia.cl</a>	
2	Sostenedor	Paulina Ibáñez Murúa	15.701.228-2	<a href="mailto:pibanez@cdsprovidencia.cl">pibanez@cdsprovidencia.cl</a>	
1	Docentes	Daniela Lizana Paredes	12.855.593-5	<a href="mailto:dlizana@liceoalessandri.cl">dlizana@liceoalessandri.cl</a>	
2	Docentes	Pedro Campillay Iturrieta		<a href="mailto:pcampillay@cdsprovidencia.cl">pcampillay@cdsprovidencia.cl</a>	
1	Asistentes de la E.	Francisco Córdova Salas	17.610.051-6	<a href="mailto:fcordova@liceoalessandri.cl">fcordova@liceoalessandri.cl</a>	
2	Asistente de la E.	Bárbara Cabezas Arellano	18.840.762-5	<a href="mailto:bcabezas@liceoalessandri.cl">bcabezas@liceoalessandri.cl</a>	
1	Padres, Madres y apoderados.	Antonela Tapia Vásquez	17.201.008-3	<a href="mailto:cepama.laap@gmail.com">cepama.laap@gmail.com</a>	
2	Padres, Madres y apoderados.	Carola Rojas Alarcón	13.255.715-2	<a href="mailto:cepama.laap@gmail.com">cepama.laap@gmail.com</a>	
3	Padres, Madres y apoderados.	Laura Villanueva Alarcón	15.397.377-6	<a href="mailto:cepama.laap@gmail.com">cepama.laap@gmail.com</a>	
1	Centro de Estudiantes.	Maite Pallacán Verdugo	23.138.256-9	<a href="mailto:maite.pallacan@estudiante.edupro.cl">maite.pallacan@estudiante.edupro.cl</a>	
2	Centro de Estudiantes.	Anaís Escobar Castillo	22.839.268-5	<a href="mailto:anaes.escoabar.c@estudiante.edupro.cl">anaes.escoabar.c@estudiante.edupro.cl</a>	

Las atribuciones de carácter resolutivo otorgadas al Consejo Escolar son las siguientes:

- a) El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- c) De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Respecto de las **materias pedagógicas** están son de estricta resolución de la Unidad Técnica Pedagógica y del Consejo de Profesores del Establecimiento.

Se establece que el o la **Encargada de Convivencia Escolar** deberá participar obligatoriamente en todos los Consejos Escolares del año, en su rol de **garante de respeto y buen trato de la**

**Comunidad Educativa**, sin derecho a voto. Asimismo, deberá considerarse la asistencia obligatoria **de uno de los asesores del Centro de Estudiantes**, como garante de la orgánica estudiantil, sin derecho a voto.

El presente Consejo Escolar se compromete a: cumplir la normativa vigente y a regular su funcionamiento según el reglamento interno del Consejo Escolar.

La presente acta ha sido realizada con copia para ser presentada en el Departamento Provincial del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD

# REGLAMENTO DE CONSEJO ESCOLAR 2026

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL \_\_\_\_\_

MARZO 2026



## INDICE

<b>1- Introducción</b>	2
<b>2- Definición</b>	2
<b>3- Integración</b>	2
<b>4- Constitución</b>	3
<b>5- Sesiones y funcionamiento</b>	4
<b>6- Carácter del Consejo</b>	4
<b>7- Materias que conoce el Consejo Escolar</b>	5
<b>8- Quorum</b>	7
<b>9- Citaciones y modalidad de asistencia</b>	7
<b>10- Tabla resumen</b>	8
<b>11- Marco Legal que regula Consejos Escolares</b>	10



## **1-Introducción**

Los establecimientos educacionales, tanto escuelas como liceos, son espacios formativos para el ejercicio y construcción de la ciudadanía; en estos escenarios educativos la participación en los Consejos Escolares supone colaboración activa de la comunidad, en un marco de diálogo y respeto en que las opiniones y planteamientos de sus integrantes tienen un canal institucional de expresión y legitimidad.

## **2-Definición**

El Consejo Escolar es la instancia formal que reúne a todos los estamentos de una comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en distintos ámbitos de gestión, con el objeto de canalizar la participación en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que se encuentren dentro de sus competencias.

## **3-Integración**

El Consejo Escolar es un órgano integrado por:

- a) El/la Director/a** del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El representante legal de la entidad sostenedora** o la persona designada por él mediante consignación en acta.
- c) Un docente** elegido por los profesores del establecimiento educacional mediante procedimiento previamente establecido.
- d) Un asistente de la educación**, elegido por sus pares mediante procedimiento previamente establecido.
- e) El/la presidente/a** del Centro de Padres y Apoderados.

**Nota:** En aquellos casos en que la representación de Centro de Padres no quede resuelta previamente a la constitución del Consejo, será la directora o director quien llamará a una asamblea de padres, madres y apoderados, con el objeto de definir la representación de dicho estamento; En caso que un establecimiento



no cuente con un CEPA electo previo al Consejo, la Dirección instruirá un proceso de elección a través de la respectiva Inspectoría General.

**f) El presidente/a del Centro de Alumnos** en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

**Nota:** A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director/a en su calidad de presidente/a del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición mediante votación de mayoría simple; la permanencia de este nuevo miembro será por el año o fracción de año en que se acuerda y con derecho a voz.

En caso de empate en la votación para incorporar nuevo miembro, resolverá el/la directora/a.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados al Consejo otros miembros de la comunidad para tratar casos y temas puntuales.

**Cada estamento representado tiene derecho a un voto.**

#### **4- Constitución**

El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar en curso.

El/la directora/a del establecimiento, atendido el plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, hasta el 31 de marzo del año escolar. La citación a esta sesión deberá realizarse por correo electrónico garantizando la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá informarse a toda la comunidad a través de la página web institucional, que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las citaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.



Se hace presente que, de no concurrir la totalidad de sus miembros a la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria dentro de 48 horas en la cual se indicará expresamente su calidad de "segundo llamado". En esta segunda oportunidad se realizará la sesión con los estamentos que asistan.

Aquel estamento que no asistiere al segundo llamado quedará excluido de votaciones futuras en el Consejo, situación que solo podrá regularizarse concurriendo y participando de la siguiente sesión, ocasión en que se formalizará su incorporación en el Acta del Consejo, documento que será informado a la instancia ministerial correspondiente.

En el acta constitutiva quedará expresamente establecido el nombre del representante de cada estamento y quien le subrogará en su ausencia.

## 5-Sesiones y funcionamiento

El/la directora, velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice a lo menos cuatro sesiones ordinarias en meses distintos de cada año académico. Asimismo, -el director- deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

El Director/a en el plazo de 5 días hábiles después de realizada cada sesión, dará cuenta a la comunidad de lo tratado publicando las actas de cada Consejo en la página web institucional del establecimiento.

## 6-Carácter del Consejo

El Consejo Escolar -según normativa- tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

El sostenedor, **en la primera sesión de cada año**, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del



año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

**No obstante, el Consejo Escolar no podrá intervenir ni atribuirse funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.**

## **7-Materias que conoce el Consejo Escolar**

**A nivel informativo:** Refiere a la capacidad de sociabilizar información clara y precisa sobre aspectos centrales del proceso educativo y la cotidianidad de la comunidad educativa y sus actores.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a)** Los logros de aprendizaje integral de los alumnos, al menos una vez al semestre.
- b)** Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional, u otra entidad fiscalizadora del Estado.
- c)** Sobre un informe del estado financiero del colegio que el sostenedor entregará en la primera sesión de cada año.
- d)** Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- e)** Del enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

**A nivel consultivo:** Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones o aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:



- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- d) De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- e) De los Contratos realizados para implementar mejoras necesarias o útiles en el establecimiento educacional (infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo) que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.
- f) el Plan de Formación Ciudadana: el Plan será de carácter público. El director/a lo dará a conocer a comienzos de cada año al Consejo Escolar y consultará con este las modificaciones que deban hacerse para perfeccionarlo.

**A nivel resolutivo:** De acuerdo con la normativa vigente, en la primera sesión de cada año el sostenedor manifestará expresamente si le otorga facultades resolutorias al Consejo Escolar y definirá en qué materias o asuntos. El carácter resolutivo implica que el Consejo Escolar puede tomar decisiones y esa determinación es válida para el establecimiento educacional.

Las materias resolutorias del Consejo Escolar estarán referidas a aquellas establecidas y definidas en las letras a,b,c,d,e y f del numeral 7 en lo que dice relación ámbito a nivel consultivo.

Será facultativo del sostenedor definir a qué comunidad otorgará el carácter resolutivo atendida su orgánica y constitución.



## **8-Quorum**

El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros, y cada voto tendrá la misma equivalencia.

## **9-Citaciones y modalidad de asistencia**

Tratándose del Consejo Constitutivo, de los Consejos Ordinarios o programados y de Consejos Extraordinarios, todos ellos serán convocados por la Dirección del establecimiento por medio de correo electrónico; El plazo de citación previa al consejo ordinario o programado será al menos de 5 días hábiles; El plazo previo de citación para Consejos extraordinarios, será al menos de 24 horas antes de la sesión.

En cuanto a la modalidad de asistencia a consejos ordinarios y de constitución, serán en modo presencial; Con respecto a los consejos extraordinarios, podrán ser en modo presencial o vía telemática, atendidas circunstancias ponderadas por el/la directora/a.



## 10-Tabla resumen

Nº	Indicaciones del decreto <b>24</b>	Acciones Establecimiento
a)	Número de sesiones ordinarias:	1ra sesión de constitución. 4 sesiones ordinarias Indefinido sesiones extraordinarias.
b)	La <b>forma</b> de citación a los Consejos Escolares.	<p>Solo convoca la Directora y/o Director del establecimiento.</p> <p><b><u>1ra sesión de Constitución.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo de <b>10 días hábiles.</b></li><li>• Vía <b>correo electrónico.</b></li><li>• Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar.</li><li>• Modalidad <b>presencial.</b></li><li>• Convoca solo la directora.</li></ul> <p><b><u>Sesiones Ordinarias:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo de <b>5 días hábiles.</b></li><li>• Vía <b>correo electrónico.</b></li><li>• Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar.</li><li>• Modalidad <b>presencial.</b></li><li>• Convoca la directora por iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de los miembros del Consejo Escolar.</li></ul> <p><b><u>Sesiones Extraordinarias:</u></b></p> <p>Plazo de <b>24 horas antes de la sesión.</b> Vía <b>correo electrónico.</b> Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar. Modalidad <b>presencial y virtual (caso excepcional)</b></p>
c)	Las formas de información y comunicación a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publica en la página web.</li></ul> 5 días hábiles de realizado el Consejo escolar.



<b>Nº</b>	<b>Indicaciones del decreto 24</b>	<b>Acciones Establecimiento</b>
d)	Las formas de acuerdos y decisiones, según la facultad que el sostenedor entregue.	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros.</li><li>• Cada estamento tendrá un voto para la toma de decisiones.</li><li>• La equivalencia será la misma para todos.</li><li>• En caso de empate técnico la o el director será quien tome la decisión final.</li></ul>
e)	La designación de un secretario de actas del Consejo y sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se designará a un tercero en la constitución del acta.</li><li>• Realizará la Convocatoria vía correo electrónico cuando el o la directora indique.</li><li>• Consolidará la información para ser publicada en la página web del establecimiento.</li></ul>
f)	Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo	<ul style="list-style-type: none"><li>• El acta debe ser enviada a todos los miembros del Consejo Escolar 24 horas posterior a la realización, para ser publicada en la página web.</li></ul>



## 11- Marco Legal que regula Consejos Escolares

<b>Cuerpo legal</b>	<b>Alcance</b>
Ley N° 19.979, de 2004, Jornada Escolar Completa, Ministerio de Educación.	Creación del Consejo Escolar.
Decreto N° 24 de 2005, Ministerio de Educación.	Reglamenta consejos escolares
D.F.L N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación (Artículo N° 15), Ministerio de Educación.	Ratifica la creación del Consejo Escolar y define su objetivo
Decreto N° 19 de 2016, Ministerio de Educación. Modifica Reglamento Consejos Escolares.	Modifica Decreto N° 24 de 2005 sobre Reglamento Consejos Escolares.



# CONSEJO ESCOLAR LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA

Consejo Constitutivo  
25 de marzo 2026



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD



# TABLA



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD

- 1. Constitución del Consejo Escolar.**
- 2. Reglamento del Consejo Escolar.**
- 3. Carácter del Consejo Escolar.**



# Reglamento del Consejo Escolar



Providencia  
*Vida Buena*

Corporación  
DESARROLLO  
SOCIAL  
EDUCACIÓN Y SALUD

Nº	Indicaciones del decreto 24	Acciones Establecimiento
a)	Número de sesiones ordinarias:	1ra sesión de constitución. 4 sesiones ordinarias, como mínimo. Indefinido sesiones extraordinarias.
b)	La <b>forma</b> de citación a los Consejos Escolares.	Solo convoca la Directora y/o Director del establecimiento. <b><u>1ra sesión de Constitución.</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo de <b>10 días hábiles.</b></li><li>• Vía <b>correo electrónico.</b></li><li>• Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar.</li><li>• Modalidad <b>presencial.</b></li><li>• Convoca solo la directora.</li></ul> <b><u>Sesiones Ordinarias:</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo de <b>5 días hábiles.</b></li><li>• Vía <b>correo electrónico.</b></li><li>• Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar.</li><li>• Modalidad <b>presencial.</b></li><li>• Convoca la directora por iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de los miembros del Consejo Escolar.</li></ul> <b><u>Sesiones Extraordinarias:</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo de <b>24 horas antes de la sesión.</b></li><li>• Vía <b>correo electrónico.</b></li><li>• Informado la <b>tabla</b> del Consejo Escolar.</li><li>• Modalidad <b>presencial y virtual (caso excepcional)</b></li></ul>



# Reglamento del Consejo Escolar



Providencia  
*Vida Buena*

Corporación  
DESARROLLO  
SOCIAL  
EDUCACIÓN Y SALUD

Nº	Indicaciones del decreto 24	Acciones Establecimiento
c)	Las formas de información y comunicación a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publica en la página web.</li><li>• 5 días hábiles de realizado el Consejo escolar.</li></ul>
d)	Las formas de acuerdos y decisiones, según la facultad que el sostenedor entregue.	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros.</li><li>• Cada estamento tendrá un voto para la toma de decisiones.</li><li>• La equivalencia será la misma para todos.</li><li>• En caso de empate técnico la o el director será quien tome la decisión final.</li></ul>
e)	La designación de un secretario de actas del Consejo y sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se designará a un tercero en la constitución del acta.</li><li>• Realizará la Convocatoria vía correo electrónico cuando el o la directora indique.</li><li>• Consolidará la información para ser publicada en la página web del establecimiento.</li></ul>
f)	Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo	<ul style="list-style-type: none"><li>• El acta debe ser enviada a todos los miembros del Consejo Escolar 24 horas posterior a la realización, para ser publicada en la página web.</li></ul>



**Providencia**  
*Vida Buena*

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**  
EDUCACIÓN Y SALUD

